



**SELLO CUARTO, VEINTE Y NUESTRO  
RAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.**

Don Parria Acaraz y Bar, del Canobajmora  
Don Maria del Canobajmora, Homio Mary Duraz, Diego  
Sanchez Juana Simonex Verinos de la Villa de Tora  
na Ganaderos en ella ante V. S. Como may ay a Lugar  
en derecho de ramos = que estando reunidos y Real  
excohorta de su Magestad, que en la Reparación de exidos  
esta Ciudad haze el dia de San Miguel en que sup  
Ganaderos los de onquid, sea Contoda Igualdad  
porción de sus Ganados, que en manera alguna  
de sequedan bender los que así quedasen, Senos an  
Señalado y apartado para nros Ganados, el de Pare  
ron y lebor, siendo así que exceden nros, Parieros de  
dos mill y tres cientos Cuarenta y dos oros ataso que se  
tanagregado, auñados de si eluados y, el exido de  
Corral Rubio para benderlo, y en Reparación estan  
de Continguo a los de exidos que Senos andados re  
teñandolo como lo necesitamos, que aun Contodo  
el estaran los parieros con toda estrechura por  
los que exidos la mayor parte de la faga de onha  
Villa, que sembrado no ay donde apazentrar los Pa  
nados y Seres unio y may ay reziable y de mo  
en sanche el otro exido de Corral Rubio; Ino sien  
do, porperizar nros Ganados y Senos prete del  
beneficio de exidos y derecho que no esta Conto  
dado y ha Real excohorta a V. S. pedamos y supli  
camos sea Seruido mandar Senos Reparar y se  
ñale asimismo el otro exido de Corral Rubio

